



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

PRIMERA PRORROGA AL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS REMUNERADA No.375-2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y SANDRA ROCÍO MANOSALVA SÁNCHEZ

VALOR CONTRATO	\$ 63.574.137.00
CUMPLIMIENTO	\$ 31.787.068.00

Entre los suscritos: **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 021 de 1993, 087 de 2000, 029, 057 y 066 de 2005, 086 de 2010, 046 de 2012 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **SANDRA ROCÍO MANOSALVA SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecina de Sogamoso, identificada con la cédula de ciudadanía No 46.372.978 Sogamoso, en su calidad de profesora adscrita a la Escuela de Ingeniería Geológica, de la Facultad Seccional Sogamoso, quien en adelante se llamará EL COMISIONADO; **FRANCISCO MANOSALVA CERÓN**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.565.860 de Bucaramanga y **WILSON ENARIO NARANJO MERCHÁN**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 9.396.374 de Sogamoso, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante Resolución Rectoral 0317 del 13 de enero de 2014, se le prorrogó la Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para continuar estudios de DOCTORADO INGENIERÍA Y CIENCIA DE MATERIALES en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia por un año más. Por lo anterior, hemos acordado celebrar la presente prórroga que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Duración.** El presente contrato se prorroga por un año más a partir del **15 de enero de 2014**. **SEGUNDA. Valor.** Para efectos fiscales el valor de la presente prórroga es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS Mda. Legal (\$63.574.137.00)**. **TERCERA. Garantías.** EL COMISIONADO se compromete a ampliar la vigencia de la póliza desde el 15 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017. **PRÁGRAFO.** EL COMISIONADO asegurará la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS Mda. Legal (\$31.787.068.00)**, equivalente al 50% del valor total de la prórroga desde el 15 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017. **CUARTA.** Los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato quedan sin modificación. **QUINTA. Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra


acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve escrito y se efectúe la publicación en la página WEB de la Universidad. Para su legalización se requiere constituir la garantía exigida. Tunja,

15 ENE 2014

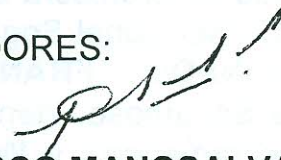
LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RECTOR

EL COMISIONADO,



SANDRA ROCÍO MANOSALVA SÁNCHEZ
CC. No. 46.372.978 Sogamoso

CODEUDORES:


FRANCISCO MANOSALVA CERÓN
CC No. 5.565.860 Bucaramanga


WILSON ENARIO NARANJO MERCHÁN
CC. No. 9.396.374 Sogamoso

Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica


Proyectó: Iván Gonzalo Suárez Saavedra
Profesional Universitario 